CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERSOPO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

CONVENIO	D-CV-2024-019
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOPÓ
NIT No.	899.999.468-2
JUNTA DE ACCIÓN	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERSOPÓ
NIT No.	832.003.318-9
GERENTE	**CATALINA MEDINA HERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN GERENTE	CC No. 46.378.242 de Sogamoso
OBJETO:	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EJECUTAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ - EMSERSOPO EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES."
VALOR DEL CONVENIO:	**NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($90´982.277)**
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente Convenio Solidario se denominara se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P**, entidad de derecho público, adscrita al Municipio de Sopo, debidamente representada por la Señora **CATALINA MEDINA HERNANDEZ,** mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 46.378.242 de Sogamoso, en su condición de gerente, nombrada mediante Resolución 021 del 01 de Enero del 2024, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las cláusulas que se relacionan previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. **2.** Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido en el municipio se llevará a cabo el *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EJECUTAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ - EMSERSOPO EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES".***4.** Que es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes del municipio de Sopó, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter-Institucionalidad aprovechando las bondades y

alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales. **5.**Que el artículo 365 de la Constitución Política establece "(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)"**6.** Que el artículo 366 de la Constitución Política establece "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)".**7.** Que el artículo 367 de la Constitución Política establece que La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos *cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas (—)".***8.** Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como *una* de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia. **9.** Que, conforme al mandato Constitucional, es deber de la Alcaldía Municipal apoyar activamente el mejoramiento constante que garantice la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para ello, dado el régimen legal de la Empresa, la Alcaldía dispone del mecanismo de celebración de convenios interadministrativos. **10.** Que el servicio de agua aseo y limpieza en el municipio de Sopó es prestado por la Empresa de Servicios Públicos De Sopo EMSERSOPÓ E. S.P la cual opera actualmente ofreciendo servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **11.** Que la Empresa de Servicios públicos de Sopó EMSERSOPÓ fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **12.** Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: "*OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados. (...)"***13.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P cuenta con una junta directiva la cual se encuentra liderada por la Alcaldesa Municipal de Sopó.**14.**Que de esta manera y de acuerdo a la expedición del Acuerdo municipal 008 de 2024, se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo municipal "Sopó cuenta contigo " para el periodo 2024-2027, dentro del eje programático 4 SOPO CUENTA CONTIGO PARA CONSOLIDAR INFRAESTRUCTURA que corresponde al SECTOR: Infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario; del PROGRAMA : Ordenamiento territorial y desarrollo urbano; META DE RESULTADO: Incrementar el espacio público efectivo a 6.5 m2 por habitante META DE PRODUCTO: Realizar el mejoramiento y mantenimiento y adecuación de 91.540 m2 de espacio público en el municipio. **15.** Que el presente proyecto se encuentra contemplado en el banco de proyectos de la Administración Sopó Cuenta Contigo inscrito el proyecto BPIN 2024257580037 y que como producto específico contempla como meta: realizar el

mejoramiento y mantenimiento y adecuación de 91.540 m2 de espacio público en el municipio. **16.** Que el análisis del sector permite determinar que hay deficiencias técnicas en las infraestructuras existentes (cunetas, alcantarillas o box coulvert y rejillas), que no se les ha realizado un mantenimiento optimo y la comunidad y vehículos se ven obligados a utilizar el mismo espacio de la vía generando un riesgo para ambos por lo que se requiere un mantenimiento y /o mejoramiento del estado actual de las cunetas y alcantarillas. **17**. Que Con el fin de incentivar y fortalecer el uso de las vías veredales y evitar inundaciones, resolviendo las dificultades de seguridad de los peatones y de los ciclistas, identificándose que esto se logra con senderos en buen estado. es decir, que deben estar separados de las vías vehiculares que garanticen las distancias requeridas, que se sientan protegidos los usuarios y peatones.**18.** Que el municipio de Sopó requiere el mantenimiento en las vías de las diferentes veredas, ya que presentan material vegetal en la superficie de las cunetas y alcantarillas, es indispensable eliminarlos para evitar daños, y de esta manera brindar a los habitantes, vías en buen estado que permita transportar las cosechas, productos de comercialización, servicios Inter veredal de pasajeros, escolar y turistas, mejorando la calidad de vida de la comunidad. **19.** El mantenimiento es una actividad que requiere equipos y herramientas, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan prestar un óptimo servicio. Así mismo es importante el mantenimiento de las cunetas con el fin de evitar daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los componentes de la vía, por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en el momento oportuno. **20.** La alcaldía municipal está comprometida con el bienestar de la comunidad, propiciando orden y preservando el cuidado de las vías en las diferentes áreas, buscando dar a las veredas unas condiciones adecuadas de transporte, todos estos trabajos deben ser realizados por personal calificado y el trabajo debe ser supervisado, de esta forma en el mantenimiento deben incluirse las labores de limpieza de cuneta, retiro y disposición final. **21.** Que todos estos trabajos deben ser realizados por personal calificado y el trabajo debe ser supervisado. **22.** Que el Municipio de Sopó cuenta con una empresa de servicios públicos - EMSERSOPÓ ESP, la cual tiene como Misión La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios. **23.** La Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPO E.S.P realizara únicamente el mantenimiento, limpieza de bermas, cunetas, cárcamos y sumideros, a los costados de las vías de las veredas del municipio de Sopó, y se compromete a garantizar la calidad de los servicios públicos prestados a los habitantes del Municipio de Sopó, como fin esencial del Estado, dentro del marco legal y las buenas prácticas, el mejoramiento continuo de los procesos, para lo cual se cuenta con el talento humano idóneo, responsable y calificado; que aplica los principios de oportunidad, eficiencia y suficiencia; asegurando los servicios a nuestros usuarios y preservando la sostenibilidad del medio ambiente.**24.** Que en el Municipio de Sopó, se presentan situaciones que requieren acciones inmediatas con el objetivo de la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **25.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó E.S.P. - EMSERSOPO E.S.P - ha recibido varias solicitudes de las zonas rurales del municipio de Sopó, las cuales adolecen de mantenimiento rutinario, no se encuentran incluidas dentro de ningún programa de mantenimiento periódico de áreas verdes y/o drenajes de vías, afectando el embellecimiento del municipio de Sopó y por ende la calidad de vida de los habitantes del sector.**26.** Que en la actualidad existe un número muy reducido de personal operativo en la Empresa de Servicios Públicos de Sopó - EMSERSOPO ESP, los cuales no cuentan con la disponibilidad de tiempo requerida para atender la necesidad de limpieza y mantenimiento periódico de drenajes que se requiere actualmente para las vías del municipio de Sopó. **27.** Que la secretaría de hacienda expidió el certificado disponibilidad presupuestal No. 202400853 del 03 de septiembre de 2024, afectando el rubro 2.1-1-2.3.2.02.02.005-400202-1.3.3.2.00.01, construcción y servicios de construcción – R.B. Derechos por Cesiones, por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($

85.982.277,00) IVA INCLUIDO., el cual ampara el valor del presente Convenio Interadministrativo. **28.** Que la cuantía del presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($90´982.277) IVA INCLUIDO,** lo cual permite la suscripción del presente convenio interadministrativo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. **29.** Que aunando esfuerzos entre el Municipio y la empresa de servicios públicos EMSERSOPO se ha acordado la celebración del presente Convenio Interadministrativo, con el fin de atender con celeridad, aprovechando las fortalezas y optimizando los recursos existentes para este fin. **30.** Que, para la celebración del presente Convenio Interadministrativo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015. **31.** Que la presente se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones. **32.** Que la presente contratación fue justificada mediante Resolución No. 955 del 6 de septiembre de 2024. **33** que se requiere realizar el convenio interadministrativo para aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para ejecutar entre el municipio de sopó y la empresa de servicios públicos de sopó - emsersopo el mantenimiento y/o mejoramiento de las vías rurales. **34.** Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EJECUTAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ - EMSERSOPO EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES.". CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** El Valor del presente convenio por parte del Municipio lo constituye el aporte de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 85.982.277,00)**, y EMSERSOPÓ ESP aportará en especie que incluye todas las acciones administrativas, financieras y técnicas para la correcta ejecución de los contratos derivados del presente convenio y designando un funcionarios de planta de la Empresa durante su plazo de ejecución, para la supervisión, cuantificados en un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.00) Para un valor total del convenio por: NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($90´982.277)**, todo esto de acuerdo a los siguientes cantidades y valores;

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	Vr. UNITARIO	VR. TOTAL
	LIMPIEZA DE CUNETAS, ALCANTARILLAS Y REJILLAS				
1,1	LIMPIEZA DE CUNETAS (por un costado de la via), INCLUYENDO RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	ML	41374,24	$ 1.200,00	$ 49.649.088,00
1,2	APLICACIÓN DE HERVICIDA FITOSANITARIO APROBADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS (por un costado de la via), SOBRE LA GRANJA DE TERRENO ALEDAÑA A LA VIA A DONDE SE HIZO EL MANTENIMIENTO.	ML	41374,24	$ 721,00	$ 29.830.828,00
1,3	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS O BOX COULVERT, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	224,00	$ 20.111,00	$ 4.504.864,00
1,4	LIMPIEZA DE REJILLAS DE AGUAS LLUVIAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	110,00	$ 15.000,00	$ 1.650.000,00
1,5	MAMPARA EN TELA VERDE H = 2.10 M. SE UTILIZARA EN ZONAS PUBLICAS O DE ALTO FLUJO PEATONAL O VEHICULAR.	ML	12,00	$ 28.958,00	$ 347.496,00
	COSTO DIRECTO				$ 85.982.276,00
	A.I.U.			0%	$ -
	AJUSTE AL PESO				$ 1,00
	VALOR TOTAL				$ 85.982.277,00

COSTOS DIRECTOS	$ 85.982.276
ACCIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y TÉCNICAS	$ 5.000.000
TOTAL, PROYECTO	$ 85.982.276
AJUSTE AL PESO	$ 1
TOTAL, PROYECTO	$ 90.982.277

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE APORTES. Los aportes por parte del municipio de Sopó se entregarán de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al valor total del convenio, una vez se suscriban el o los contratos por parte de la Empresa de servicios Públicos EMSERSOPO y el contratista encargado de ejecutar las actividades, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio la factura o cuenta de cobro correspondiente y el pago de aportes a la seguridad Social. Para el pago final al contratista, EMSERSOPO deberá certificar que recibo a satisfacción por parte de la supervisión, adicional de los requisitos de ley y pagos parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los imprevistos (i) solo se pagarán en el caso en el que realmente se presenten, para lo cual se deberán presentar las justificaciones del caso y serán los supervisores del convenio los que aprobaran dicho pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La secretaria de infraestructura, elaboro el anexo técnico, en el cual se describen los ítems del objeto a ejecutar en el presente convenio, el cual hace parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los aportes se consignarán a la cuenta de la empresa de servicios públicos EMSERSOPO. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **la empresa de servicios públicos EMSERSOPO** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones de **empresas de servicios públicos EMSERSOPO** las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Velar por la eficiente ejecución del objeto del convenio.**2.** Disponer de los recursos humanos para la ejecución de las actividades de mantenimiento, objeto del presente convenio. **3.** Rendir informes al Municipio sobre la ejecución tanto de las labores ejecutadas como financiera de los recursos acompañada de los soportes correspondientes. **4.** Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones para el mantenimiento será asumida por el contratista. En caso de requerirse adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones contractuales, los costos asociados serán asumidos por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Legal Vigente. **5.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **6.** Garantizar que todos los equipos, maquinaria y herramientas utilizadas para la ejecución de las actividades se encuentren en perfectas condiciones. **7.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. **8.** Realizar el cerramiento provisional o aislamiento pertinente (tipo

mampara) de las áreas de trabajo principalmente en zonas públicas o de alto flujo peatonal o vehicular. **9.** Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la supervisión en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental. Mantener buenas relaciones con los habitantes de las comunidades vecinas y con los usuarios del proyecto. **10.** No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental. **11.** Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.** Realizar conjuntamente con la supervisión y/o el gestor técnico, la identificación y delimitación de los trabajos previamente a su realización, identificando puntualmente cada una de las actividades que se requieren realizar y a las cuales se le realizará posteriormente seguimiento y verificación.2. Presentar informe diagnóstico del espacio a intervenir, previamente identificación y determinación de necesidades y cantidad de las actividades a realizar.**3.** Realizar limpieza de cunetas, box coulvert, rejillas, sumideros y demás infraestructura asociada al drenaje de las aguas lluvias de las vías en áreas rurales del Municipio de Sopó.**4.** Realizar las labores cumpliendo para ello con todos los requerimientos normativos de señalización, seguridad industrial y ambiental aplicables a fa actividad.**5.** Después de realizada la actividad, realizar visita conjunta con la supervisión y/o el gestor técnico para verificar las actividades realizadas, verificación de cantidades y no afectación de infraestructura, al medio ambiente o a terceros. **6.** Presentar informe de actividades realizadas, comparando la cantidad de las actividades inicialmente identificadas y las efectivamente realizadas. **7.** Garantizar efectivamente la disposición de los residuos recolectados durante el desarrollo de las actividades *en* sitios acorde con la naturaleza del residuo, evitando a toda costala contaminación del ambiente y afectación a terceros. **8.** Cumplir con las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	Vr. UNITARIO	VR. TOTAL
	LIMPIEZA DE CUNETAS, ALCANTARILLAS Y REJILLAS				
1,1	LIMPIEZA DE CUNETAS (por un costado de la via), INCLUYENDO RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	ML	41374,24	$ 1.200,00	$ 49.649.088,00
1,2	APLICACIÓN DE HERVICIDA FITOSANITARIO APROBADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS (por un costado de la via), SOBRE LA GRANJA DE TERRENO ALEDAÑA A LA VIA A DONDE SE HIZO EL MANTENIMIENTO.	ML	41374,24	$ 721,00	$ 29.830.828,00
1,3	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS O BOX COULVERT, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	224,00	$ 20.111,00	$ 4.504.864,00
1,4	LIMPIEZA DE REJILLAS DE AGUAS LLUVIAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	110,00	$ 15.000,00	$ 1.650.000,00
1,5	MAMPARA EN TELA VERDE H = 2.10 M. SE UTILIZARA EN ZONAS PUBLICAS O DE ALTO FLUJO PEATONAL O VEHICULAR.	ML	12,00	$ 28.958,00	$ 347.496,00
	COSTO DIRECTO				**$ 85.982.276,00**
	A.I.U.			0%	$ -
	AJUSTE AL PESO				$ 1,00
	VALOR TOTAL				**$ 85.982.277,00**

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL MUNICIPIO. 1. revisar, corregir o solicitar modificaciones que se requieran en los informes. **2.** hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. 1.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.**2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista y elaborará los informes correspondientes.**3.** Pagar al contratista en la forma acordada

cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.**4.** Expedir el Registro Presupuestal.**5.** Realizar el acta de inicio del contrato.**6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.**7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con *ocasión del contrato* celebrado. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.**9.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.**10.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **Obligaciones específicas del municipio: 1.** La administración municipal verificara que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **2.** El supervisor llevara a cabo la recepción, verificación y tramite respectivo para la liquidación del contrato. **3.** Así mismo, el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el manual de contratación del municipio. **4.** Vigilar del desarrollo y ejecución del convenio y exigir al ejecutor el cumplimiento del mismo a través de la supervisión del convenio y solicitud de informes permanentes. **5.** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio.**6.** Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio, y exigir a la empresa el cumplimiento del mismo. **7.** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio. **8.** Brindar colaboración e información que se requiera, para la cabal ejecución del convenio.**9.** Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral alguno entre la empresa y el municipio. **CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.** Las partes integrantes de este convenio interadministrativo declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del proyecto objeto de este convenio, certificará el cumplimiento del mismo y suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERSOPO**. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión, **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente Convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA.** El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del

vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **2.** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. **3.** Por haber cumplido el plazo señalado en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente convenio se realizará bajo la modalidad de contratación directa, descrita en la Constitución Política de Colombia artículo 355, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; específicamente en el tipo de Convenio Solidario; ley 2166 de 2021, artículo Ley 1551 de 2012 y demás normatividad vigente y aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera son el consentimiento escrito de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1.** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2.** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte a que se compromete EL MUNICIPIO para ejecución del presente convenio, se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, según certificado disponibilidad presupuestal N. 202400853 del 03 de septiembre de 2024, afectando el rubro 2.1-1-2.3.2.02.02.005-400202-1.3.3.2.00.01, construcción y servicios de construcción – R.B. Derechos por Cesiones, por valor de por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 85.982.277,00) IVA INCLUIDO M/CTE**, el cual ampara el presente Convenio interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERSOPO** respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que se puede llegar a su suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratorio de caducidad o incumplimiento del Convenio, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERSOPO** pagará al MUNICIPIO en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 10% del valor del mismo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERSOPO** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las

reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de SOPÓ y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se establece lo siguiente "...(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. De acuerdo a la naturaleza del presente convenio y a la forma de pago; la Entidad no solicitará garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes y lo respalda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y para su ejecución se hace necesaria la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** Será obligación de la Junta de Acción Comunal mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones de los profesionales y/o operativos contratados por la J.A.C., a ellos mismos en el marco de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente Convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sopó – Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Documentos de la empresa de servicios públicos EMSERSOPO, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía de la empresa y del representante Legal. **4.** demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio, Anexo Técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** La empresa de servicios públicos EMSERSOPO, responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El Municipio de SOPÓ – Cundinamarca, manifiesta expresamente que no adquiere ningún vínculo laboral con **EMSERSOPO**, ni con el personal que este utilice para la ejecución del presente convenio; por lo cual, el único valor a cancelar es el establecido en los términos del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 del decreto 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 y lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expide la Circular Externa No. 001 de 2021, el convenio se publicará en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados, Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Sopó, a los

Proyecto. Laura Rios H.- contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Reviso. Cindy Johana Forero– Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas- contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Ing. Luz Marina Cabrales- secretaria de infraestructura

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proyecto consiste en el mantenimiento de bermas, cunetas, cárcamos y sumideros del municipio de sopo, es una actividad que se requiere y para la cual se debe contar con la mano de obra suficiente y calificada que permitan prestar un óptimo servicio. Así mismo es importante, con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente y que a su vez representarían costos superiores debido al deterioro de las mismas.

En el municipio de Sopó, la comunidad debe desplazarse al trabajo, al estudio o para realizar actividades recreativas o deportivas, estos usos son un gran potencial económico, social y cultural que, sumado al atractivo turístico a nivel nacional e internacional del municipio fundamentado en sus paisajes, arte religiosa, artesanías, gastronomía, entre otros. Las vías de acceso a las veredas del municipio cuentan con cunetas a lado y lado de sus calzadas las cuales requieren de limpieza.

La falencia del estado de las cunetas, rejillas y alcantarillas veredales genera dificultad de tránsito en bicicletas y peatonal, inseguridad debido a que no cuentan con un espacio propio para transitar por lo cual se pueden exponer a accidentes vehiculares.

El Municipio de Sopó, considera necesario y legalmente procedente realizar el *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EJECUTAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ - EMSERSOPO EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES"*

1. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.

2. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

3. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido en el municipio se llevará a cabo el *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EJECUTAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ - EMSERSOPO EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES".*

4. Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes del municipio de Sopó, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter-institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales.

5. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece "(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)".

6. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)".

7. Que el artículo 367 de la Constitución Política establece que La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifarlo que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos *cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas (—)".*

8. Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como *una* de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia.

9. Que, conforme al mandato Constitucional, es deber de la Alcaldía Municipal apoyar activamente el mejoramiento constante que garantice la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para ello, dado el régimen legal de la Empresa, la Alcaldía dispone del mecanismo de celebración de convenios interadministrativos.

10. Que el servicio de agua aseo y limpieza en el municipio de Sopó es prestado por la Empresa de Servicios Públicos De Sopo EMSERSOPÓ E. S.P la cual opera actualmente ofreciendo servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

11. Que la Empresa de Servicios públicos de Sopó EMSERSOPÓ fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

12. Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: "*OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados. (…)"*

13. Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P cuenta con una junta directiva la cual se encuentra liderada por la Alcaldesa Municipal de Sopó.

14. Que la Administración Municipal de Sopó, en el plan de desarrollo para el periodo 2024-2027, dentro del eje programático 4 SOPO CUENTA CONTIGO PARA CONSOLIDAR INFRAESTRUCTURA que corresponde al SECTOR: Infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario; del PROGRAMA : Ordenamiento territorial y desarrollo urbano; cuenta con la META DE RESULTADO: Incrementar el espacio público efectivo a 6.5 m2 por habitante, y la META DE PRODUCTO: Realizar el mejoramiento y mantenimiento y adecuación de 91.540 m2 de espacio público en el municipio.

A continuación, se relacionan las actividades que se deben ejecutar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1,0	**LIMPIEZA DE CUNETAS, ALCANTARILLAS Y REJILLAS**		
1,1	LIMPIEZA DE CUNETAS (por un costado de la vía), INCLUYENDO RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	ML	41374,24
1,2	APLICACIÓN DE HERVICIDA FITOSANITARIO APROBADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS (por un costado de la vía), SOBRE LA GRANJA DE TERRENO ALEDAÑA A LA VIA A DONDE SE HIZO EL MANTENIMIENTO.	ML	41374,24
1,3	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS O BOX COULVERT, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	224,00
1,4	LIMPIEZA DE REJILLAS DE AGUAS LLUVIAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	110,00
1,5	MAMPARA EN TELA VERDE H = 2.10 M SE UTILIZARÁ EN ZONAS PUBLICAS O DE ALTO FLUJO PEATONAL O VEHICULAR.	ML	12,00

1. GENERALIDADES

El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad que requiere equipos y herramientas, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan prestar un óptimo servicio. Así mismo es importante la limpieza de las cunetas con el fin de evitar daños mayores que puedan presentarse posteriormente por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en el momento oportuno.

La alcaldía municipal está comprometida con el bienestar de la comunidad, propiciando orden y preservando el cuidado de las cunetas, rejilla y alcantarillas, en las diferentes áreas, buscando dar a las veredas unas condiciones adecuadas.

Todos estos trabajos deben ser realizados por personal calificado y el trabajo debe ser supervisado, de esta forma en el mantenimiento deben incluirse las labores de limpieza de cuneta, retiro y disposición en lugares certificados.

Todas las actividades contempladas dentro del presupuesto fueron revisadas en el sitio de intervención con el fin de identificar las necesidades, revisar el estado actual y generar un concepto técnico para la ejecución de las actividades.

Es así entonces como una vez identificada la necesidad y conveniencia, se hace necesaria la contratación para el "CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EJECUTAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ - EMSERSOPO EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES".

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El trabajo consiste en la limpieza de bermas, cunetas, cárcamos y sumideros, en el sector rural del municipio de Sopó. También se incluye dentro del alcance de esta actividad, el manejo de la vegetación y materiales provenientes de la limpieza.

Los trabajos se ejecutarán de tal modo que no causen daños a estructuras, vías, fuentes de agua utilizadas por vecinos, redes de servicios públicos, cultivos o propiedades privadas adyacentes a la zona de intervención.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA A INTERVENIR

La consideración de espacios es de un tramo de 41.374,24 ML aproximadamente en los diferentes sectores rurales del municipio, donde se encontraron zonas con presencia de material vegetal en la superficie, siendo indispensable eliminarlos para evitar daños en las cunetas y mejorar el estado de las mismas, y de esta manera brindar a las habitantes vías en buen estado, mejorando las condiciones de vida de la comunidad.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

Para el valor del convenio el Municipio de Sopó aportará **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 85.982.277,00)**.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Es de anotar que el presupuesto para la ejecución de estas actividades fue elaborado por el Municipio de Sopó con especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de infraestructura, situación que permite sin problemas realizar el análisis del Sector.

Las actividades por ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1,0	**LIMPIEZA DE CUNETAS, ALCANTARILLAS Y REJILLAS**		

1,1	LIMPIEZA DE CUNETAS (por un costado de la vía), INCLUYENDO RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	ML	41374,24
1,2	APLICACIÓN DE HERVICIDA FITOSANITARIO APROBADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS (por un costado de la vía), SOBRE LA GRANJA DE TERRENO ALEDAÑA A LA VIA A DONDE SE HIZO EL MANTENIMIENTO.	ML	41374,24
1,3	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS O BOX COULVERT, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	224,00
1,4	LIMPIEZA DE REJILLAS DE AGUAS LLUVIAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	110,00
1,5	MAMPARA EN TELA VERDE H = 2.10 M SE UTILIZARÁ EN ZONAS PUBLICAS O DE ALTO FLUJO PEATONAL O VEHICULAR.	ML	12,00

a. Plan de Trabajo:

La Entidad Estatal exigirá al Contratista para la elaboración del plan de trabajo y de ejecución del Convenio siguiente:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Particulares:

1. Realizar conjuntamente con la supervisión y/o el gestor técnico, la identificación y delimitación de los trabajos previamente a su realización, identificando puntualmente cada una de las actividades que se requieren realizar y a las cuales se le realizará posteriormente seguimiento y verificación.

2. Presentar informe diagnóstico del espacio a intervenir, previamente identificación y determinación de necesidades y cantidad de las actividades a realizar.

3. Realizar limpieza de cunetas, box coulvert, rejillas, sumideros y demás infraestructura asociada al drenaje de las aguas lluvias de las vías en áreas rurales del Municipio de Sopó.

4. las labores cumpliendo para ello con todos los requerimientos normativos de señalización, seguridad industrial y ambiental aplicables a fa actividad.

5. Después de realizada la actividad, realizar visita conjunta con la supervisión y/o el gestor técnico para verificar las actividades realizadas, verificación de cantidades y no afectación de infraestructura, al medio ambiente o a terceros.

6. Presentar informe de actividades realizadas, comparando la cantidad de las actividades inicialmente identificadas y las efectivamente realizadas.

7. Garantizar efectivamente la disposición de los residuos recolectados durante el desarrollo de las actividades *en* sitios acorde con la naturaleza del residuo, evitando a toda costala contaminación del ambiente y afectación a terceros.

8. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

Obligaciones Generales:

1. Velar por la eficiente ejecución del objeto del convenio.

2. Disponer de los recursos humanos para la ejecución de las actividades de mantenimiento, objeto del presente convenio.
3. Rendir informes al Municipio sobre la ejecución tanto de las labores ejecutadas como financiera de los recursos acompañada de los soportes correspondientes.
4. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones para el mantenimiento será asumida por el contratista. En caso de requerirse adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones contractuales, los costos asociados serán asumidos por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Legal Vigente.
5. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
6. Garantizar que todos los equipos, maquinaria y herramientas utilizadas para la ejecución de las actividades se encuentren en perfectas condiciones.
7. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia.
8. Realizar el cerramiento provisional o aislamiento pertinente (tipo mampara) de las áreas de trabajo principalmente en zonas públicas o de alto flujo peatonal o vehicular.
9. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la supervisión en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental. Mantener buenas relaciones con los habitantes de las comunidades vecinas y con los usuarios del proyecto.
10. No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental.
11. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

4. Expedir el Registro Presupuestal.

5. Realizar el acta de inicio del contrato.

6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con *ocasión del contrato* celebrado.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del municipio:

1. La administración municipal verificara que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

2. El supervisor llevara a cabo la recepción, verificación y tramite respectivo para la liquidación del contrato.

3. Así mismo, el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el manual de contratación del municipio.

4. Vigilar del desarrollo y ejecución del convenio y exigir al ejecutor el cumplimiento del mismo a través de la supervisión del convenio y solicitud de informes permanentes.

5. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio.

6. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio, y exigir a la empresa el cumplimiento del mismo.

7. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio.

8. Brindar colaboración e información que se requiera, para la cabal ejecución del convenio.

9. Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral alguno entre la empresa y el municipio.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El contratista deberá acatar las indicaciones técnicas dadas por la supervisión del municipio de Sopó, adicionalmente debe velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados.

Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas para su aprobación por la supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta:

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las actividades y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la supervisión, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja, el contratista deberá mantener señalizado el sector donde esté realizando intervención, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspendan las actividades en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

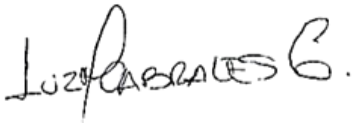
Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de este y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista será el encargado y único responsable de entregar los trabajos ejecutados con forme a las especificaciones y en las condiciones contratadas

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Los trabajos del objeto para el "CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EJECUTAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ - EMSERSOPO EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES"., deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas Generales de la Administración Municipal vigentes, incluidas sus adicciones y / o modificaciones, los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente documento de especificaciones técnicas y en los pliegos de condiciones. En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con La Administración Municipal, sobre la relación entre estos documentos.



ARQ. LUZ MARINA CABRALES GARCIA
Secretaria de Infraestructura del municipio de Sopó

Elaboró: Ing. Gloria Pachón Castañeda – Profesional contratista de la secretaría de infraestructura.